

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Núm. 208

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 48

Es evidente la proliferación de "pintadas" en muros y paredes de edificios públicos y particulares, que hacen presentar un aspecto deplorable a nuestros pueblos y ciudades, mereciendo destacarse por lo que suponen de falta de civismo aquellas que se realizan sobre monumentos, iglesias o edificios públicos.

Por ello, este Gobierno Civil en cumplimiento del deber que le viene impuesto por las disposiciones vigentes, de proteger las personas y sus bienes, tanto públicos como privados, ha resuelto adoptar las medidas siguientes:

1.ª—Cuando los actos que se señalan se realicen en edificios de propiedad pública, en especial los de carácter monumental, los correspondientes titulares de Servicios provinciales o locales, ocupantes de los edificios afectados, formularán las oportunas denuncias ante las Comisarias del Cuerpo Superior de Policía o Puestos de la Guardia Civil.

2.ª—Las diligencias que se instruyan con ocasión de las denuncias presentadas se entregarán a la Autoridad judicial competente, para que por la misma se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar y se acuerden las indemnizaciones correspondientes con cargo a las personas, particulares o representantes de asociaciones o entidades que figuren como promotoras de las pintadas o a las que de su texto o contenido resulten, en principio, implicadas.

3.ª—Cuando las pintadas se materialicen en edificios de propiedad privada o de otra naturaleza, se llevarán a cabo similares actuaciones, invitándose a los propietarios o titulares de los inmuebles afectados a que apoyen, con sus denuncias ante las Comisarias o Puestos citados, las acciones que inmediatamente se pondrán en marcha.

4.ª—En este sentido, se cursan las procedentes instrucciones a los Jefes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para la vigilancia de los lugares preferentemente elegidos para estos hechos, dando cuenta inmediata a este Gobierno Civil de todas las pintadas de que tengan conocimiento en lo sucesivo con el fin de poner en práctica las facultades sancionadoras que este Centro ostenta, respetando las de orden judicial y municipal en los supuestos en que ya se estuvieran ejerciendo.

Se debe hacer constar la naturaleza penal de estos actos, que en la mayoría de los casos incurren en los delitos previstos y penados en los artículos 557 y 563 del vigente Código Penal, o en las faltas de los artículos 579 y 597 del mismo texto legal, así como también pueden incurrir en otros delitos por el contenido intrínseco de la pintada.

Este Gobierno Civil interesa a Organismos, Entidades y particulares su colaboración, confiando en que se preste la debida acogida a cuanto se dispone en la presente Circular, ofreciendo al propio tiempo su apoyo a Corporaciones Locales, Entidades, Asociaciones y particulares para el logro del objetivo que se pretende, y exhortando muy especialmente a

las Autoridades Locales a fin de que adopten en sus respectivos municipios las medidas pertinentes para que sean borradas sin demora todas las pintadas existentes.

León, 10 septiembre 1981.

El Gobernador Civil,
Angel García del Vello

Excm. Diputación Provincial de León A N U N C I O

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un «Citoscopia de luz fría» con destino al Hospital General «Princesa Sofía» efectuado por CEDIME se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de agosto de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.
4404

Núm. 3067.—460 ptas.

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me son propias, he acordado convocar el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial para celebrar sesión extraordinaria el día 16 de los

corrientes, a las doce horas y con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.—Actas-borradores sesiones ordinaria y extraordinaria del día 7 de agosto de 1981.
- 2.—Facturas, certificaciones de obras y liquidaciones.
- 3.—Primer expediente de modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario de 1981.
- 4.—Cuentas de Caudales, ejercicio de 1980.
- 5.—Expedientes de subvención y ayuda.
- 6.—Expedientes revisión precios estancias en Establecimientos Asistenciales.
- 7.—Propuesta sobre participación de Diputación en la Sociedad de Garantía Recíproca de los Pequeños y Medianos Empresarios de León.
- 8.—Propuesta elevación del premio de recaudación voluntaria por cobranza de los arbitrios municipales.
- 9.—Obras particulares que afectan a caminos y carreteras provinciales que conllevan servidumbres sobre los mismos.
- 10.—Convocatoria Concurso para provisión en propiedad de la Plaza de Vice-Interventor.
- 11.—Dictámenes de la Comisión de Personal.
- 12.—Señalización en caminos vecinales.
- 13.—Concurso instalación sistema evacuación de incendios en el Hospital General.
- 14.—Dictámenes del Patronato de Promoción Turística y Deportiva.
- 15.—Actas de recepción definitiva de obras.
- 16.—Proyectos y Presupuestos Desglosados y Reformados de obras.
- 17.—Peticiones de Ayuntamientos de que se les encomiende la ejecución de obras del Plan Provincial de 1981.
- 18.—Propuesta de concesión de prórroga.
- 19.—Modificaciones en obras.
- 20.—Anticipos reintegrables.
- 21.—Incorporación a la Universidad de la Escuela de Enfermería.

León, 10 de septiembre de 1981.—
El Presidente, Julio César Rodrigo
de Santiago. 4675

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La empresa Viuda de Abelardo López Sarmiento, S. R. C., domiciliada en Bemibre (León), solicita la autorización que preceptúa el artículo 150 del Reglamento de Explosivos de 2 de marzo de 1978, para realizar una mo-

dificación sustancial del Depósito Comercial, de 10.000 Kg. de capacidad, del que es concesionario autorizado, sito en el paraje de «Valderregueras» del término y Ayuntamiento de Bemibre (León).

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 del Reglamento de Explosivos a los efectos de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, calle Santa Ana, 37, en un plazo de veinte días.

León, 3 de septiembre de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4618

Núm. 3053.—520 ptas.

Ministerio de Agricultura y Pesca Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PRADO DE LA GUZPEÑA (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de septiembre de 1978.

Primero.—Que con fecha 31 de julio de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de concentración de la Zona de Prado de la Guzpeña (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la repetida Ley, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo

será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, a 4 de septiembre de 1981.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4616

Núm. 3040.—1.380 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por el Pleno Municipal la imposición y aplicación de contribuciones especiales por las obras de alcantarillado de la Avenida de Arganza y La Reguera, en Cacabelos, siendo lo fundamental de dicho expediente y acuerdo, lo siguiente:

a) Se imponen las contribuciones especiales por el alcantarillado de la Avenida de Arganza y La Reguera.
b) La base imponible la constituyen los precios totales de ejecución material de dichas obras, conforme proyecto actualizado del Arquitecto don Miguel F. Cabo. c) La cantidad a repartir es la que resulta de pagar a 1.200 ptas. y 2.000 ptas., respectivamente, metro lineal de fachada de las casas y solares directamente afectados y beneficiados.

El expediente y acuerdo correspondiente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales durante quince días y ocho más, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Cacabelos a 3 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4674

Núm. 3088.— 640 ptas.

Agrupación Ayuntamientos Valdelugeros - Valdepiélagos

Aprobados por los Plenos de Ayuntamientos, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto y ordinaria del 29 del mismo mes respectivamente, la modificación de la Plantilla de Funcionarios de esta Agrupación de Ayuntamientos, al amparo del Real Decreto 500/1981 de 6 de marzo y Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, se crea una plaza del Subgrupo de Administrati-

vos de Administración General en la que se integra al Auxiliar D. José María González Álvarez y se declara la amortización de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento a efecto de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Valdelugeros, 6 de septiembre de 1981.—El Alcalde-Presidente Agrupación, Miguel Orejas.

4655 Núm. 3069.—500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 311 de 1981, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de Zarauza, e Hijos y Compañía, domicilio Social en Vigo, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., con domicilio social en León, Carretera de Asturias, núm. 90, hoy en ignorado paradero, cuantía de 203.661 pesetas, y en virtud de lo acordado con esta fecha por medio del presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en referidos autos, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4638 Núm. 3057.—540 ptas.

★ ★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 468/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Ajuria, S. A., de Vitoria, representada por el Procurador Sr. Varas, contra don Amadeo Alejandro Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en reclamación de 625.000 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % de su valoración, los bienes embargados en este procedimiento al deudor, y que se relacionan así:

Una finca rústica, regadío, en Armunia, Ayuntamiento de León, de unas cuatro hectáreas, aproximadamente, al sitio de Los Molinos. Inscrito al tomo 998, libro 2 de León, sección 3.ª, fo-

lio 14, finca 16, tasada pericialmente en treinta millones de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que las cargas anteriores o preferentes del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 31 de julio de 1981.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4641 Núm. 3060.—940 ptas.

★ ★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 337/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., Motrauto, representado por el Procurador Sr. Varas, contra D. Lucio Joaquín Joven Villaba, mayor de edad, casado y vecino de León, en reclamación de 214.527 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Un furgón Sava, matrícula LE-3268-F valorado en 500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto el 10 % del importe de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 31 de julio de 1981.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4642 Núm. 3061.—760 ptas.

★ ★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 341/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Ramón Marinelli García, mayor de edad y vecino de Valencia de Don Juan, representación por el Procurador señor Varas, contra D. Aquilino Rodríguez Lorenzana, mayor de edad, labrador y

vecino de Villamandos de la Vega, en reclamación de 129.950 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que se ha valorado el bien embargado al mismo, y que se relaciona así:

Una cosechadora Dominator, 87, modelo Glas, núm. 10310, valorada en 300.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 31 de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4643 Núm. 3062.—820 ptas.

★ ★

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 316/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Daniel Castro Cachán, mayor de edad y vecino de Cabreros del Río, representado por el Procurador Sr. de la Torre, contra D. Amadeo Alejandro Sánchez, mayor de edad y vecino de León, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de 250.330 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Cinco vacas lecheras de raza Frisona o Suiza, pintas, y valoradas en 350.000 pesetas.

Quince terneros de raza Frisona, de menos de un año, y valorados en 300.000 pesetas todos.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 31 de julio de 1981. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4647 Núm. 3065.—860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 721/80, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra D. José Andrés Pascual Vargas, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cuéllar hoy, en ignorado paradero, sobre reclamación de 58.275 pesetas, en los cuales se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En la ciudad de León, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido los presentes autos número 721/80, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., Entidad representada por el Procurador Don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado Don Eugenio Julián Tejerina García, contra Don José Andrés Pascual Vargas, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cuéllar (Segovia), que por su incomparecencia ha litigado en concepto de rebelde sobre reclamación de 58.275 pesetas; y,

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador Don Santiago González Varas, en representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra Don José Antonio Andrés Pascual Vargas, debo condenar y condeno a ésta a que le pague la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas, que le adeuda más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la de esta sentencia; y desde ésta hasta su ejecución el establecido en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con imposición expresa al demandado de las costas causadas en este juicio.

Por su rebeldía cúmplase lo que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León a 31 de julio de 1981.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4639 Núm. 3058.—1.500 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido, por providencia de hoy dictada en el juicio de menor cuantía número 74/81, a instancia del Procurador D. Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de Unión Territorial de Cooperativas del Campo, con domicilio en León, contra la herencia yacente del fallecido don Higinio Monge Ahijado, que tuvo su residencia en la finca de Valdelaguna-Calzada del Coto (León), contra doña Amelia Hernández Quintela, viuda del anterior, para el supuesto de que le haya heredado, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Dr. Gómez Ulla, núm. 24, contra las hijas del fallecido y de la anterior, D.^a María Isabel y D.^a Ana María Monge Hernández, herederas legales conocidas, mayores de edad y vecinas de Madrid, calle Dr. Gómez Ulla, 24, y contra otros posibles herederos del fallecido, desconocidos, por medio de la presente se emplaza a estos últimos, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda están en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Dado en Sahagún, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario Acctal., Domingo Gutiérrez Modroño.

4644 Núm. 3063.—860 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 84 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julián Tejerina García, contra D. Antonio Contreras Carrillo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Las To-

rres de Cotillas, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos S. A., contra D. Antonio Contreras Carrillo, en reclamación de siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Antonio Contreras Carrillo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández Robles.

4629 Núm. 3052.—1.220 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Don Antonio Manuel Torres Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafraña del Bierzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70, regla 4.^a del Reglamento Hipotecario, Hace saber: Que a requerimiento de los Sres. que a continuación se relacionan, y con fecha 29 de junio del año en curso, se ha iniciado en la Notaría de Villafraña del Bierzo la tramitación de actas de notoriedad para acreditar la adquisición por dichos señores, mediante prescripción, de un derecho a usar para riegos aguas públicas del río San Fiz do Seo, en el paraje denominado «Devesiña» del término municipal de Trabadelo.

Los señores que han manifestado haber adquirido el expresado derecho y han requerido la autorización de acta de notoriedad, son:

Don Daniel Gago López, D.^a Manuela Quiroga Morales, D. José Álvarez González, D.^a Antonia Bello Fernández, D.^a Emilia Fernández Morales y D. Bernabé Quiroga Morales.

Lo que notifico genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a los efectos de la regla 5.^a del citado art. 70 del Reglamento Hipotecario.

Villafraña del Bierzo, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Notario, Antonio Manuel Torres Domínguez.

4646 Núm. 3064.—740 ptas.